

CONSIDERANDO. Que el señor **Carmelo Feliz Ruiz** Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0064949-0, ha sido un hombre de trabajo, quien presto servicios por mas de 30 años en diferentes instituciones del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO. Que es deber del Estado Dominicano ir en auxilio de los hombres y mujeres que le han servido con empeño, espero y dedicación,

CONSIDERANDO. Que en el transcurso de los años, ese persona ha visto menguar su capacidad económica debido al alto costo de la vida,

CONSIDERANDO. Que el señor Carmelo Feliz Ruiz, por sus años de trabajo y por enfermedades que la aquejan, fue pensionado por el Estado mediante el decreto No. 98-93, de fecha 14 de abril del año 1993, percibiendo en la actualidad la suma de RD\$ 2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta), cantidad esta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos mas perentorios y de los familiares bajo su dependencia.

VISTO El articulo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

VISTA La Constitución de la Republica, del 25 de julio del año 2002.

VISTA El decreto No. 4186 de fecha 17 del mes de enero del año 1986.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY.

ARTICULO PRIMERO Se aumenta la pensión del Estado que recibe el señor Carmelo Feliz Ruiz, de RD\$2,650.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta Pesos) a RD\$ 15,000.00 (Quince Mil pesos) mensuales.

DADA.....

Dr. Dagoberto Rodríguez Adames
Senador de la Republica
Provincia Independencia.